



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Puntas

Para la Peninsula, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría.—Circular número 116.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Guerra en 13 de Mayo último lo siguiente:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., en la cual trascribe una comunicacion de la Direccion general de Artilleria, que solicita se facilite grátis el papel de oficio á los Cuerpos del Ejército, ó se les autorice para el uso del papel comun en las certificaciones de existencia que tienen que expedir con ocasion de las quintas y por otros conceptos. En su vista, y considerando que el artículo 75 de la ley provisional del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que dispone en su párrafo 2.º «se emplee el timbre de oficio, clase 13, en las certificaciones que se expidan por las dependencias del Estado, no siendo á instancia de parte y que no tengan un concepto especial» es terminante y no se presta á in-

terpretacion, y por tanto, todas las oficinas, sin excepcion, incluso las de Guerra, vienen obligadas á usar dicho timbre cuando no obran como delegadas del Tribunal de Cuentas del Reino, caso único que se distingue por el artículo 102 del Reglamento dado para llevar á efecto la precitada ley; y Considerando que es de imperiosa necesidad suprimir el empleo del papel comun que, por práctica abusiva, se viene empleando en documentos y expedientes, y que bajo este punto de vista las dependencias militares deben cumplir la ley como las demás del Estado, á quienes no se les facilita grátis el papel timbrado, sino que lo adquieren por su cuenta, cuando se trata de documentos de las mismas, ó exigen el reintegro al particular ó persona interesada en el asunto, S. M., conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer se signifique á V. E., como de su Real órden lo ejecuto, que no procede facilitar grátis á las dependencias del ramo de Guerra el papel del timbre de oficio para los documentos de que se hace mérito, quedando sujetas á responsabilidad las que extiendan aquéllas sin usar del timbre correspondiente. De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, previniéndole que el gasto del papel á que la preinserta Real órden se refiere, debe sufragarse con cargo á las 500 pesetas señaladas por Batallon para la adquisicion de impresos, á excepcion de cuando los certificados se expidan á peticion de parte, en cuyo caso deben satisfacer su importe los interesados, como se previene en la predicha Real disposicion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 117.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del mes actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—Señaladas en Real órden de 4 de Mayo último las facultades y atribuciones de los Coroneles Jefes de las medias brigadas de Cazadores del Arma de Infantería, y siendo conveniente determinar las que corresponden, en tiempo de paz, á los Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército, Comandantes generales de Division y Jefes de Brigada, aparte de todas aquellas prerrogativas y obligaciones que, en general, y con arreglo á Ordenanza, son



inherentes á las diversas categorías del Ejército, por razon de sus grados, el Rey (a. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido resolver lo que sigue:—1.º El Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército, el Comandante general de Division y el Jefe de Brigada están facultados para revistar las fuerzas de su mando, ó parte de ellas, cuando lo juzguen oportuno, tomando ántes la vénia del general en Jefe ó Capitan general respectivo.—2.º Dicha revista tendrá por principal objeto el exámen del Detall y contabilidad, estado del vestuario, armamento y menaje, así como el de la instruccion teórica y práctica.—3.º El General que pase la revista dará cuenta detallada del resultado á su superior gerárquico, para que, llegando á conocimiento del General en Jefe ó Capitan general, dicte éste las providencias que le correspondan, y, segun los casos, proponga al Director general del Arma lo que estime necesario, ó bien lo haga á este Ministerio, si el asunto merece la consideracion inmediata de S. M.—4.º Desempeñará las funciones de Secretario en dicha revista un Ayudante de Campo, un Oficial de Estado Mayor ó un Jefe ú Oficial de cualquiera de los Cuerpos que compongan la Brigada, Division ó Cuerpo de Ejército.—5.º Para castigar las faltas de disciplina tendrán, sobre todos los que sirven á sus órdenes, las mismas facultades que las Ordenanzas y disposiciones vigentes señalan al Coronel respecto de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de su Regimiento.—6.º Siempre que lo juzgen oportuno podrán cerciorarse del estado de la instruccion teórica y práctica, así como del sistema que se observa en el gobierno interior de los cuerpos de su mando, á cuyo efecto, los Jefes de éstos les remitirán copia de los horarios que en ellos rijan.—7.º Cuando entre ó salga alguna fuerza de la localidad en que residen los Cuerpos, ú ocurra algun suceso extraordinario, darán sus Jefes parte por escrito al de la Brigada, quien lo pondrá en conocimiento de las autoridades superiores.—Igualmente facilitarán los Jefes de Cuerpo cualquiera otra noticia que les pida el Jefe de la Brigada, Comandante general de la Division ó del Cuerpo de Ejército.—De Real orden lo digo á V. E. para los fines indicados.»

Lo que participo á V... para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado de Remonta.—Circular número 118.—Dispuesta por el Consejo de Administracion del Fondo de Remonta, segun consta en el acta que se publica en este número, la concentracion de fondos en la Caja de este Negociado, en cumplimiento á lo que determina el artículo 12 del Re-

glamento, los señores Jefes principales de los Cuerpos activos se servirán disponer lo siguiente:

1.º Realizados que sean los libramientos del presente mes de Junio, con los cuales cobrarán los Habilitados la gratificación de Remonta correspondiente al mismo, última que han de reclamar de la Administración militar, procederán cada uno de los que guarnecen Castilla la Nueva á comisionar un señor Oficial que, haciéndose cargo de los depositados en las Cajas de los Batallones por dicho concepto desde Enero de 1882 á Junio del corriente, ámbos inclusive, pasen á este Centro á entregarlos en la que se crea, de cuyo Cajero recibirán en equivalencia el correspondiente resguardo, que servirá de descargo á los de dichos Cuerpos en su cuenta de entrega.

2.º Los Cuerpos que guarnecen los demás Distritos remitirán abonaré de la cantidad á que ascienda el depósito referido á favor de la Caja de Remonta, la cual los hará efectivos en la de esta Dirección, la que los cargará á los mismos en la cuenta corriente que á cada uno lleva, (acusándoles el recibo, por medio de oficio, dicho Negociado de Remonta.)

3.º Así los Cuerpos que guarnecen este Distrito como los que se hallan fuera de él, unirán al envío una nota expresiva de las cantidades que remitan, arreglada al adjunto modelo.

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para general conocimiento y exacto cumplimiento de los Cuerpos á quienes compete.
—Madrid 20 de Junio de 1883.—O'RYAN.

REGIMIENTO DE..... (Ó BATALLON CAZADORES DE.....)

ESTADO demostrativo de los fondos que se remiten á la Caja de Remonta en virtud de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento y circular núm. 118.

NÚMERO DE JEFES.	TOTAL — Jefes		Pesetas.
Tantos en 18 meses del primer batallon.....	»	Por la gratificación de Remonta que corresponde en 18 meses á tantas plazas á razon de 100 pesetas anuales una.....	
Tantos del segundo en id	»		
<i>Suma.....</i>	»		
Tantas gratificaciones devueltas á bajas definitivas segun se expresa al respaldo.....	»	<i>Total que se remite</i>	»
<i>Quedan.....</i>	»		

(Fecha)

El Coronel (ó 1.º Jefe)

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 24 de 1883.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

NEGOCIADO DE REMONTA ACTA

En la villa y Corte de Madrid, á los nueve dias del mes Junio de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. señor Director general de Infanteria, Teniente General, D. Tomás O'Ryan y Vazquez, los Coronales D. Manuel Aguilar y Diosdado, Jefe principal del Regimiento infanteria de Sevilla, núm. 33, y D. Luis Martinez de Monje, que lo es del primer Negociado de la Direccion general, como Vocales, y como Secretario, el Comandante D. Ramon Casanova Mariscal.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó haber sido nombrado para ejercer el cargo de Vocal interino del Consejo de Administracion del fondo de Remonta, por haber obtenido licencia para ausentarse de esta Corte el que lo es en propiedad, Coronel del Regimiento infanteria de Garellano, núm. 45, D. Anselmo Fernandez y Suarez Quirós, el de la propia clase, Jefe de Media Brigada en este distrito, D. José Sagarmínaga y Arriaga, cuyo señor, presentado al Consejo, tomó en el acto posesion de su cargo.

Leida que fué por el Secretario el acta de la anterior reunion, fué aprobada.

Seguidamente dió el mismo conocimiento al Consejo de haberse pasado, con fecha 8 del corriente, comunicaciones á los Excmos. Sres. Gobernadores militares de todas las provincias y á los de Ceuta y Melilla, encareciéndoles la mayor actividad en la constitucion de las Comisiones que previene el artículo 10 del Reglamento provisional de Remonta, y que indiquen el Jefe de Caballeria ó de otra Arma que ha de desempeñar el cargo de Vocal de las mismas, para la aprobacion de su nombramiento por el Consejo, el cual quedó enterado.

Manifestado por el Secretario que era llegado el momento de la concentracion de fondos en la Caja del de Remonta, fué aprobada, disponiendo el Consejo que, por el Negociado, se propongan las reglas á que han de sujetarse los cuerpos para el envío de las cantidades que tienen en depósito y han de formar el fondo general, en la forma más conveniente á evitar quebrantos que puedan afectar á los mismos, haciéndolas conocer por medio del MEMORIAL del Arma y ordenar la remesa cuando los cuerpos hayan percibido la gratificacion que, por remonta, correspondiente al mes actual, tengan reclamada de la Administracion Militar.

Para la mayor seguridad de los fondos, una vez ingresados en la Caja central, el Consejo, prévia discusion al efecto, dispuso la colocacion de los mismos en el Banco de España en cuenta corriente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Excmo. Sr. Presidente dió por terminado el acto y dispuso la próxima reunion para el sábado veintitres del corriente y la publicacion de esta acta en el MEMORIAL del Arma para general conocimiento, que firmaron los señores que componen el Consejo.—El Secretario, *Ramon Casanova y Mariscal.*—El Coronel, Jefe del 1.º Negociado, *Luis Martínez de Monje.*—El Coronel Jefe de Media Brigada, *José de Sagarminaga.*—El Coronel del Regimiento de Sevilla, *Manuel Agullar.*—El Director general, Presidente, **TOMÁS O'RYAN Y VAZQUEZ.**

Madrid 15 de Junio de 1883.—*Es copia.*—O'RYAN.

NEGOCIADO DE REMONTA.

Habiéndose recibido en este centro las reseñas de los caballos que actualmente poseen los señores Jefes de varios cuerpos del Arma, y observándose en ellas discordancia de fórmula, y que algunas no han sido hechas por profesores veterinarios, lo cual interesa mucho por poseer dichos funcionarios los conocimientos necesarios al objeto y resultar las llevadas á efecto por los mismos con mejores condiciones de exactitud, se circula el adjunto modelo al cual deberán sujetarse las que en lo sucesivo se remitan y no reúnan los requisitos expresados.

MODELO QUE SE CITA.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE..... (Ó TAL BATAILLON DE CAZADORES)

RESEÑA del caballo de propiedad y que, con arreglo á Reglamento, monta el Sr. Coronel, etc.....

NOMBRE.	PELOS Y SEÑALES	Edad en la primavera de 19— Años.	Alzada.				Hierro.	Observaciones
			cuartas	Dedos.	Metros.	Centímetros.		

V.º B.º

El Coronel (ó 1.º Jefe)

(Fecha.)

(Firma del profesor veterinario que haga la reseña.)



Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 15 del actual han sido promovidos, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á los empleos que respectivamente se les señala, los Jefes y Capitanes comprendidos en las siguiente relacion, los cuales pasarán á situacion de reemplazo interin obtienen colocacion, debiendo proceder los Jefes de los Cuerpos en que sirven los interesados á su baja por el indicado concepto en fin del presente mes y participarme, con toda brevedad, el punto en que fijaa su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES	Fecha de la efectividad que se les acredita en su nuevo empleo.
<i>Teniente Coronel á Coronel.</i>		
Batallon Depósito de Albacete, núm. 55..	D. Eugenio Aguilar Galindo.....	1.º de Mayo de 1883.
<i>Comandantes á Tenientes Coronels.</i>		
Batallon Depósito de Pontevedra, núm. 70	D. Juan Ortega y Blanco.....	1.º de Mayo de 1883.
Batallon Depósito de Mondoñedo, núm. 67	Antonio Diaz Perez.....	2 de Mayo de 1883.
Regimiento de Aragon, núm. 21.....	Hermenegildo Solá Frontodona.....	14 de Mayo de 1883.
Caja Recluta de Teruel.....	Ricardo Salamero Yepes.....	17 de Mayo de 1883.
Secretario del Gobierno militar de Jaen..	Tomás Gomez de Lesaca.....	24 de Mayo de 1883.
Somatenes de Cataluña.....	Joaquin Ayer erich Villamil.....	24 de Mayo de 1883.
<i>Capitanes á Comandantes.</i>		
Batallon Reserva de Carmona, núm. 32...	D. Salvador Aguilar Gilbaja.....	6 de Mayo de 1883.
Regimiento de Garellano, núm. 45.....	Eduardo Font Comas.....	15 de Mayo de 1883.
Batallon Depósito de Madrid, núm. 2....	Francisco Villena y Roy.....	15 de Mayo de 1883.
Regimiento de Luzon, núm. 58.....	Emilio Farinós y Delhon.....	15 de Mayo de 1883.
Bon. Depósito de Loja, núm. 91.....	José Seris Bonilla... ..	15 de Mayo de 1883.
Batallon Depósito de Denia, núm. 54	José Ibañez Dupont.....	19 de Mayo de 1883.
Batallon Depósito de Vera, núm. 93.....	Diego Casanova Mula.....	23 de Mayo de 1883.
Consejo Supremo de Guerra y Marina....	Gabriel Izquierdo Vazquez.....	25 de Mayo de 1883.
Bon. Rv. de Villafranca del Panadés, n.º 20	Nicolás Borrell y Castell.....	30 de Mayo de 1883.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real órden de 15 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Dirección en 9 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Tenientes Coroneles comprendidos en la siguiente relación á los Cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los Cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Julio.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA	NOMBRES	DESTINOS
Batallon Reserva de Bilbao, núm. 136....	D. Julio Domingo Bazán.....	Primer Bon. Reg. de Valencia, núm. 23.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Antonio Cuevas Flores.....	Primer Bon. Regimiento Toledo, núm. 35.
De reemplazo en Cataluña.....	Vicente Guidal é Ipar.....	Bon. Rva. Sta. Colcma de Farnés, n.º 24.
Batallon Depósito Tarazona, núm. 81....	Manuel Laboca Larranz.....	Batallon Reserva de Huesca, número 82.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Emilio Zorrilla Romero.....	Batallon Depósito Tarazona, núm. 81.
Batallon Reserva de Béjar, núm. 105....	José Ibañez Porro.....	Batallon Reserva de Linares, número 95.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Ricardo Guzman é Igualada.....	Batallon Reserva de Béjar, número 105.
Batallon Rva. de Pola de Lena, núm. 117.	Manuel Ugarte Videá.....	Batallon Reserva de Santoña, núm. 134.
Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Josquin Garcia Lafuente.....	Batallon Rva. de Pola de Lena núm. 117.
Batallon Depósito de Lérida, núm. 28. ...	Enrique Useleti de Ponte.....	Batallon Depósito de Barcelona, núm. 16.
De reemplazo en Valencia.....	Francisco Moya Garrido.....	Batallon Depósito de Lérida, número 28.
Batallon Depósito de Teruel, núm. 85...	Antonio Bonafós Nogués.....	Batallon Depósito de Hellin, núm. 56.
Batallon Reserva de Tafalla, número 126.	José Cuesta y Rueda.....	Batallon Depósito de Zafra, número 120.
Batallon Reserva de Luarda, núm. 118...	Adriano Lopez Murillo.....	Batallon Reserva de Tafalla, núm. 126.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Juan Menendez Nuñez.....	Batallon Reserva de Luarda, núm. 118.
Comision activa en Castilla la Nueva....	Federico Gonzalez de la Peña....	Batallon Depósito de Tudela, núm. 127.
Batallon Depósito de Dénia, número 54 ..	Enrique Llorente Ferrando.....	Batallon Reserva de Soria, núm. 132.
De reemplazo en Valencia.....	Pedro Gonzalo Fernandez.....	Batallon Depósito de Dénia, núm. 54.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular.—Por Real orden de 15 del actual se aprueba la propuesta elevada por esta Dirección en 9 del mismo, destinándose, en su consecuencia, á los Comandantes comprendidos en la siguiente relación á los cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los cuerpos á que aquella se refiere al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Julio.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Julio de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
De reemplazo en Andalucía.....	D. Agustín Debós y Pacheco.....	2.º Batallón Reg. de Borbon, núm. 17.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Antonio Lubian Sanchez	2.º Batallón Reg. de la Lealtad, núm. 30
Bon. Cazadores Alba de Tormes, 8.....	José Lopez Nuño.....	Primer Bon. Reg. de Luzon, núm. 58.
2.º Bon. Regimiento Guadalajara, 20...	Fernando Jimenez Recio.....	Bon. Cazadores de Alba de Tormes, n.º 8
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	José Martínez Rodriguez.....	2.º Bon. Reg. Guadalajara, núm. 20.
Primer Bon. Reg. Sevilla, núm. 33.....	Federico Rubio Gallego.....	Batallón Reserva de Madrid, núm. 3.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Juan Padrini España.....	Primer Bon. Reg. de Sevilla, núm. 33.
De reemplazo en Granada.....	Pedro Perez Valero.....	Batallón Reserva de Vera, núm. 93.
Batallón Reserva en Tortosa, núm. 26..	Pablo Lucas Fernandez... ..	Batallón Reserva de Tafalla, núm. 123.
De reemplazo en Aragón.....	Eusebio Bailo Labarta.....	Batallón Reserva de Tortosa, núm. 26.
Batallón Dep.º Medina del Campo, 102..	Manuel Tapias Contreras.....	Batallón Depósito de Segovia, núm. 6.
Primer Bon. Regimiento Mindanao, 56.	Celestino García Hernandez.....	Bon. Dp.º de Medina del Campo, n.º 102.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Cárlos Salas Marsale.....	Primer Bon. Reg. de Mindanao, núm. 56
Depósito Alcázar de S. Juan, núm. 10...	Jerónimo Hernandez Santos.....	Batallón Depósito de Talavera, núm. 13.
Batallón Reserva Puebla de Trives, 77...	Manuel Maroto Pascua.....	Bon. Dp.º de Alcázar de San Juan, 10.
De reemplazo en Búrgos.....	Pilar Herrero Sicilia.....	Bon. Reserva de Puebla de Trives, n.º 77.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Martín Llanos Calderon de la Barca..	Batallón Depósito de Alcaira, núm. 45.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Manuel Vizmanos y Cia.....	Batallón Depósito de Orihuela, núm. 53.
Batallón Reserva de Pontevedra, 70....	Juan Ramos Soler.....	Bon. Depósito de Dénia, núm. 54.
De reemplazo en Galicia.....	Francisco Ozores Alonso.....	Batallón Reserva de Pontevedra, n.º 70.
Consejo Supremo de Guerra y Marina...	Juan Ruiz Taberner.....	Batallón Depósito de Orihuela, núm. 53.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	Domingo Barrero Parrondo.....	Batallón Depósito de Verín, núm. 75.
De reemplazo en Granada.....	Manuel Lopez Arnedo.....	Batallón Depósito de Motril, núm. 89.
De reemplazo en Castilla la Nueva.....	José Enriquez Rodriguez.....	Batallón Depósito de Zamora, núm. 103.

12.º NEGOCIADO.

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas habrán de proveerse por oposicion en concurso de aspirantes el día 23 de Julio próximo, previa autorizacion que dichos aspirantes solicitarán del Exemo. Sr. Director general del Arma, con la debida anticipacion y por conducto reglamentario.

CUERPOS.	NUMERO y clase de las vacantes.			INSTRUMENTOS.	PUNTOS de OPOSICION.
	1.ª	2.ª	3.ª		
Regto. 3....	»	1	»	Cornetin.....	Logroño.
Regto. 6...	»	»	1	Clarinete ó fliscorno 2.º.....	Calahorra.
Regto. 8....	»	»	2	Clarinete y saxofon.....	Orduña.
Regto. 9....	»	1	3	Fliscorno, fliscorno, trombon, saxofon	Ceuta.
Regto. 11...	1	1	2	Requinto ó bombardino, saxofon y trombon.....	
Regto. 13...	»	1	3	Clarinetes.....	Alicante.
Regto. 14...	»	2	»	Saxofon y cornetin.....	Leganés.
Regto. 16...	»	1	1	Saxofon y caja viva.....	Pamplona.
Regto. 18...	»	1	4	Cornetin, bombo, dos clarinetes y un saxofon.....	Madrid.
Regto. 19...	»	1	2	Bombardino, tromba y clarinete.....	Tortosa.
Regto. 20...	»	2	»	Clarinete y saxofon.....	Zaragoza.
Regto. 21...	»	1	7	Clarinete primero, dos clarinetes se- gundos, dos saxofones, un cornetin un flautín y un bombardino.....	Valencia.
Regto. 23...	»	»	2	Flauta y trompa.....	Barcelona.
Regto. 26...	»	1	»	Saxofon.....	Búrgos.
Regto. 30...	»	1	1	Cornetin y trombon.....	Lérida.
Regto. 34...	»	»	4	Flauta, dos trombones y bajo.....	Tolosa.
Regto. 36...	»	»	3	Clarinete, saxofon ó bajo y cornetin..	Madrid.
Regto. 40...	»	1	»	Bajo.....	Santander.
Regto. 51...	»	»	4	Flautin, trombon, saxofon y cornetin..	Cartagena.
Regto. 54...	»	»	1	Saxofon.....	Castellon.
Regto. 55...	»	»	2	Trombon y clarinete.....	Lérida.
Regto. 57...	»	2	2	Bajo y bombo, trombon y clarinete..	Santoña.
Cazadores 2.	»	»	1	Fliscorno.....	Tarragona.
Cazadores 5.	»	1	»	Requinto.....	Pamplona.
Cazadores 12	»	1	3	Cornetin, clarinete y cornetin.....	Tudela.
Cazadores 14	»	»	2	Cornetin y saxofon.....	Valencia.
Cazadores 16	»	»	1	Bombardino.....	S. Sebastian
Cazadores 18	»	»	3	Clarinete, saxofon y bajo.....	Coruña.
Cazadores 19	»	1	»	Bombardino.....	Valladolid.
Cazadores 20	»	»	2	Clarinete y trombon.....	Pardo.

—Los señores Jefes de los Cuerpos activos del Arma, se servirán remitir á este Centro, siempre que soliciten autorizacion para adquirir prendas de masita, muestras de las mismas, segun está prevenido.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Estado de los trabajos terminados en la primera quincena del presente mes.

Secciones.	Oficios y conocimientos.	Expedientes á resolución.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filiaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas.	Extractos alicionales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Cédulas abonadas.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos.	Carpetas de abonos.
1. ^a	19	24	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2. ^a	21	18	»	»	»	1	»	»	»	715	»	»	»	»	»	»
3. ^a	18	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»
4. ^a	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
F. de Cat. ^a ..	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	42	»	1
Total....	83	47	6	»	2	1	»	»	»	715	»	»	14	42	»	1

BATALLONES.

NOTAS.

Provincial de Málaga.
Idem de Albacete....
Francos de Cataluña.

Terminado el ajuste del 2.º trimestre de 1875-76.
Id. el de la 5.ª y 6.ª id. id.
Se forman las cuentas de Caja de varios batallones.
Continúa la formación de cuentas de Caja.

En los expedientes á cargo de la misma se han puesto 22 diligencias, tomado dos declaraciones y remitido dos interrogatorios.

Madrid 15 de Junio de 1883.—El Coronel T. C., Jefe, Julian Rodero.

Correspondencia del Memorial.

Reemplazo en Sevilla.—Don C. de la C.—Pagada su suscripcion hasta fin de Setiembre, y la del Colegio de huérfanos, sirviéndose V. remitir en lo sucesivo el importe de esta última por el Batallon Depósito de esa Capital, segun se dispone en el art. 7.º del Reglamento.

Comandancia militar de Irun.—Don J. S. de M.—Recibido el importe de la suscripcion hasta fin de Setiembre.

Reemplazo.—Don J. R. A.—Idem hasta fin de Marzo.

Batallon Reserva número 96.—Don J. G. R.—Idem hasta fin de Junio de 1884.

Reemplazo.—Don R. A.—Idem hasta fin de Diciembre de 1883.

Idem.—Don J. D.—Idem de idem.

Idem.—Don A. V. F.—Idem hasta fin de Junio de 1884.

Idem.—Don F. M. M.—Idem hasta fin de Setiembre próximo.

Peñon (Africa.)—Don V. C. M.—Idem el importe de un semestre que empezará en 1.º de Julio próximo.

Regimiento de Pavia. número 50.—Don J. S. M.—Los casados civilmente, en tanto subsistió la Ley de Matrimonio Civil, no necesitan otro

- requisito para obtener los derechos que por su clase puedan corresponder á sus familias
- Reserva número 47.—I. C.—La instancia á S. E. el Director, y las fechas y número del Batallon, en letra ó guarismos.
- Regimiento de Almansa, número 18.—E. V.—Tiene derecho á la licencia ilimitada cuando cuente en filas igual tiempo que sirvieron los de su llamamiento, si ántes no le corresponde por exceso de fuerza.
- Batallon Reserva número 30.—V. Q.—Se cursó á Guerra, con informe favorable
- Batallon Depósito número 132.—Don S. C. A.—Primera pregunta: Hace el número 19.—Segunda: Puede V. ver las bajas en el MEMORIAL del Arma.—Tercera: No está en suspenso el embarque.
- Batallon Reserva número 91.—Don A. M. R.—Se halla en turno.
- Idem número 40.—Don M. V. J.—Desestimada por haber elegido otro entre los solicitantes.
- Idem número 112.—B. G. P.—No tiene derecho al haber.
- Depósito núm. 94.—Don F. M.—La Real orden á que hace referencia la circular núm. 106, es del año 1876 en vez de 1877 que se expresa equivocadamente, y se circuló con el núm. 65 del primero de dichos años.
- Cazadores de Llerena, núm. 11.—E. M.—Vea V. la circular núm. 112 del año actual.
- Batallon Depósito núm. 41.—Don P. G. E.—Primera pregunta: Sí, señor.—Segunda: Sí, señor, siempre que no haya cumplido 60 años al efectuarlo.
- Regimiento Isabel II, núm. 32.—A. F.—Vea V. la circular núm. 140 de 20 de Junio del año anterior.
- Batallon Reserva núm. 5.—Don C. R. S.—Vea V. la circular núm. 89 de 9 de Mayo último.
- Regimiento de Málaga, número 40.—J. P.—Vea V. la circular número 112 de 7 de Junio último.

COLECCION MILITAR LEGISLATIVA DE 1832.—Contiene todas las leyes, reglamentos (incluso el de campaña) Decretos, Reales órdenes y circulares emanadas del Ministerio de la Guerra, respecto á las diferentes armas é institutos del Ejército, recopiladas é indizadas por el Excmo. Sr. Teniente General D. Mariano Socas. Lleva al final dicho libro dos índices, alfabético y cronológico, que proporciona el éxito más rápido que cabe al buscar cualquiera disposicion. La obra es, por lo tanto, de gran utilidad no solo para las oficinas, sino para todos los individuos del Ejército. Precios: 2'50 pesetas en la Península, 4 en Ultramar y 5 en Filipinas.

Administrador, el Capitan D. Enrique Cerberó, Carrera de San Jerónimo, 49, segundo.

EL AMIGO DEL SOLDADO, por D. Juan de Dios Rada y Delgado, Director y Catedrático de la Escuela Superior de Diplomática; obra recomendada para las Escuelas de los Regimientos y Conferencias de tropa, por Real orden de 29 de Noviembre de 1880.

Los pedidos á D. Gregorio Hernando, editor y librero establecido en esta Côte y propietario de la segunda edicion del mencionado libro.